



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento denominado “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2026”, que consta de 35 páginas con sus anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, ha sido aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector de FEDAC celebrada el día 6 de febrero de 2026, de lo cual doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo: La Secretaria delegada de FEDAC

Nº Decreto: CGC/2025/5220



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2026.

ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	3
3. BENEFICIARIO/AS/AS Y REQUISITOS.	3
4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.	4
5. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	5
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
7. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	8
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	8
9. SUBSANACIÓN.....	10
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	10
11. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.	12
12. PLAZO DE EJECUCIÓN.	13
13. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.	13
14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	15
15. COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.....	18
16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.	18
17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.....	19
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	19
19: CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	19
ANEXOS.....	20
y ss.	



El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante, FEDAC) es un Organismo Autónomo Local del Cabildo de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión. FEDAC actúa con sujeción al Derecho Administrativo y le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita. (Artículo 1 Estatutos de FEDAC).

Es competencia de FEDAC “*Otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía y de la cultura tradicional de Gran Canaria.*” Art. 6.1.f. Estatutos de FEDAC.

El presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación insular en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2026. En este se incluye el presupuesto de FEDAC para el año 2026 y Plan estratégico de subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 5, de fecha 12 de enero de 2026.

La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

A tal fin y en cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y resto de normativa aplicable, se establece la siguiente convocatoria:

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es, en régimen de concurrencia competitiva, subvencionar proyectos que promuevan:

- El mantenimiento y desarrollo de los oficios artesanos de Gran Canaria.
- El estudio, la recuperación y la divulgación de los elementos con valor etnográfico de la cultura tradicional de Gran Canaria.



2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €), consignado en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
Gastos corrientes	08280 422 462001326	Otras subvenciones a ayuntamientos	130.000 €
	08280 422 480001626	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	130.000 €
Inversiones	08280 422 762001326	Otras subvenciones a ayuntamientos	30.000 €
	08280 422 780001626	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	20.000 €

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el *art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

3. BENEFICIARIO/AS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as/as los **ayuntamientos** de Gran Canaria y entidades sin ánimo de lucro, **fundaciones**, **asociaciones de artesanos/as** y **asociaciones culturales** que realicen actividades o proyectos dentro del marco de actuación de estas subvenciones.

Los requisitos necesarios para optar a una subvención de esta convocatoria han de cumplirse en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención, y son:

3.1. Requisitos generales.

- Estar domiciliado en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a.
- No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para la misma finalidad y gasto.
- No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



En el ámbito del Cabildo de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

3.2. Requisitos específicos.

En el caso de **entidades sin ánimo de lucro**, éstas deberán estar legalmente constituidas, así como, acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente registro público. En el caso de asociaciones culturales y fundaciones: estar inscritas en el Registro de asociaciones y fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1. Elaboración e implementación de proyectos pedagógicos y actividades didácticas en los centros de enseñanza o formación y entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura tradicional.
2. Representación y recreación de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Gran Canaria, definidas como tal en la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias. (Por ejemplo, finaos, carnaval tradicional, descamisadas, trillas en una era, etc.)
3. Creación e implementación de rutas etnográficas (Rutas guiadas que recorran lugares de interés etnográfico, bienes de interés etnográficos como, por ejemplo, cantoneras, eras, molinos, tanques, alpendres, talleres de artesanos/as, etc....)
4. Impartición de formaciones dirigidas a los/as artesanos/as.
5. Organización e implementación de cursos de artesanía para la ciudadanía.
6. Actuaciones dirigidas a promover y consolidar el asociacionismo de artesanos/as y a fortalecer las relaciones de cooperación entre las empresas artesanas pertenecientes a la asociación
7. Organización de ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos.
8. Museos y exposiciones de colecciones de carácter etnográfico, artesanía, cultura tradicional y fotografía histórica de Gran Canaria.
9. Digitalización, conservación, grabación y difusión de archivos audiovisuales y archivos de fotografía histórica de Gran Canaria.



10. Estudios e investigación de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos.
11. Edición de publicaciones y documentales con contenidos de oficios artesanos, fotografía histórica, cultura tradicional y popular de Gran Canaria.
12. Organización de jornadas de divulgación y estudio de la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica.
13. Creación, desarrollo, y dinamización de páginas webs y perfiles de redes sociales que promuevan elementos de valor etnográfico de Gran Canaria y oficios artesanos de la isla.
14. Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en las sedes de los solicitantes que realicen actividades que impulsen la artesanía o la cultura tradicional de Gran Canaria.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

El importe máximo de la subvención que se podrá conceder a cada entidad **no podrá exceder de 25.000 €.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con las siguientes **particularidades y excepciones:**

- Solo serán subvencionables cursos de artesanía que sean impartidos por artesanos/as que estén en posesión del carné de artesano. Igualmente, en cualquier actividad referente a artesanos/as, estos tienen que estar en posesión del carné de artesano en vigor para ser considerados como tal.
- En la implementación de cursos de artesanía para la ciudadanía, el precio por hora de formación del maestro artesano no podrá exceder de la cantidad de 32€/hora (IGIC incluido).
- No serán subvencionables impuestos o tasas municipales, tales como, IGIC, IRPF, Impuesto de Bienes Inmuebles, tasas de recogida de basura o alcantarillado.
- En las **publicaciones**, en ningún caso serán subvencionables segundas ediciones o posteriores, excepto aquellas ediciones que tengan más de 15 años.
- En el caso de **documentales**, son gastos subvencionables tan solo aquellos derivados de la producción y edición de los mismos.



- En las **jornadas** en las materias objeto de subvención, se subvencionarán los siguientes gastos
 - o Honorarios de conferenciantes y ponentes.
 - o Gastos de desplazamiento en clase turista de los/as ponentes.
 - o Gastos de alojamiento de los/as ponentes, hasta un máximo de 66 € la noche.
 - o Gastos de manutención de los/as ponentes hasta un máximo de 37,40 € por día.
 - o Costes de material didáctico complementario “no inventariable” de la actividad.
 - o Otros gastos corrientes derivados de la producción de la actividad (alquiler del espacio, de equipos de sonido e iluminación).
 - o Gastos de promoción de la actividad. Publicidad.

- En el caso de proyectos de inversión de obras destinados a **mejorar la accesibilidad**, sólo **se podrá optar** por proyectos cuyo objeto principal sea la eliminación de barreras arquitectónicas, por lo tanto, tendrá que ser un proyecto de accesibilidad al 100%, no siendo posible incluir otras unidades de obras que no estén relacionado con éstos.

- No podrán obtenerse/otorgarse dos o más subvenciones del Cabildo de Gran Canaria destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración para la concesión de subvención se aplicarán atendiendo al proyecto para el que se solicita subvención y a los datos facilitados por la entidad solicitante. Son los siguientes:

- a) Criterio subjetivo: **calidad técnica** (máximo 60 puntos).

a.1. Valoración del proyecto: Se valorará la calidad, claridad y coherencia en la redacción del proyecto, así como, el carácter innovador de la propuesta (Máximo 40 puntos).

a.2. Valoración del presupuesto: claridad y coherencia con el proyecto. El presupuesto debe ser debidamente desglosado, ajustado y realista. (Máximo 20 puntos).

El proyecto tendrá que tener una valoración mínima de 20 puntos y el presupuesto de 10 puntos, siendo excluidas las solicitudes que no alcancen dicha puntuación.

- b) Criterios objetivos:



Nº	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1.	Actividades didácticas y proyectos pedagógicos en los centros de enseñanza/formación y entidades sin ánimo de lucro.	20 puntos
2.	Representación y recreación de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Gran Canaria.	20 puntos
3.	Rutas de carácter etnográfico.	20 puntos
4.	Formaciones dirigidas a los/as artesanos/as: - Formación en nuevas tecnologías, marketing digital y escaparatismo.....50 puntos - Otras formaciones.....40 puntos	Máximo 50 puntos
5.	Cursos de artesanía de: - Oficios tradicionales en vías de extinción...50 puntos - Oficios artesanos tradicionales.....40 puntos - Oficios artesanos.....30 puntos	Máximo 50 puntos
6.	Actuaciones dirigidas a promover y consolidar el asociacionismo de artesanos/as.	40 puntos
7.	Ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos.	30 puntos
8.	Museos y exposiciones de carácter etnográfico, artesanía, cultura tradicional y fotografía histórica.	25 puntos
9.	Archivos audiovisuales y archivos de fotografía histórica.	20 puntos
10.1.	Estudios e investigaciones de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos.	25 puntos
10.2.	Estudios e investigaciones centrados en el papel de la mujer en el desarrollo de oficios artesanos y elementos tradicionales autóctonos.	30 puntos
11.	Publicaciones y documentales.	15 puntos
12.	Jornadas de divulgación y estudios.	15 puntos
13.	Páginas webs y perfiles de redes sociales de elementos de valor etnográfico y oficios artesanos.	30 puntos
14.	Obras de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.	30 puntos

La puntuación será dada por cada una de las actividades programadas en el proyecto.



7. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**, acompañada de toda la documentación que se solicita y detallada en el apartado nº 8 de esta convocatoria. Cada entidad solo puede presentar una propuesta a esta convocatoria.

Para aportar **los anexos I, II, III y IV** (en su caso) que acompañan a la solicitud deberá **descargarlos previamente de la web www.fedac.org, cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente** de forma que se presenten todos debidamente firmados junto con el resto de documentación necesaria.

La solicitud acompañada de la documentación pertinente, **se presentará a través de la Sede Electrónica de FEDAC**, en: <https://fedac.sedelectronica.es/info.0>

El **plazo de presentación** será de **20 días naturales** a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **Anexo I:** Solicitud de subvención y declaración responsable de:
 - a. Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
 - b. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
 - c. No tener otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria y FEDAC otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
 - d. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, deudas locales y Seguridad Social.
 - e. No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas una vez vencido el plazo de justificación.
 - f. Haber solicitado/recibido, o no, subvenciones para el mismo proyecto.
 - g. Aceptación de la subvención solicitada en caso de ser concedida.
2. **Anexo II:** Proyecto con objetivos, actividades y resultados esperados.
3. **Anexo III:** Presupuesto detallado de ingresos y gastos. **Se deberán desglosar los gastos previstos para la ejecución de cada una de las actividades.**



4. **Anexo IV:** Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado, si fuera el caso.
5. NIF de la Entidad y DNI de su representante legal.
6. Certificado del/de la secretario/a de la entidad en el que consta la identidad del representante y que su nombramiento está en vigor, o poderes notariales que acrediten tal extremo.
7. Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro, fundación o asociación.
8. Certificado de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias: sólo será válida la presentación del Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del/la representante, careciendo de validez la mera solicitud de inscripción en dicho registro.
9. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por Administraciones públicas.
10. Certificado, en vigor, de la Agencia Tributaria Canaria, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas.
11. Certificado, en vigor, de la Tesorería General de la Seguridad Social – TGSS, de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
12. Alta a terceros debidamente cumplimentada, en el caso de no estar dado de alta en esta Corporación o hubiese alguna modificación respecto a la inicialmente presentada.

En el supuesto de que la documentación correspondiente a los puntos 5., 7. y 12. haya sido presentada anteriormente en FEDAC y no haya sufrido variación, quedará exento de volverla a presentar, haciendo constar tal circunstancia mediante escrito que adjunte a la solicitud de la subvención.

Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF, quedando los originales a disposición de la entidad para posible comprobación por FEDAC.



9. SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña, a la misma, la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento o, en su caso, de la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web de FEDAC www.fedac.org, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Desestimación. Aquellas solicitudes en las que durante la fase de instrucción se aprecie que no cumplen con los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a no serán requeridas para la subsanación de documentación y serán desestimadas en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El proyecto y el presupuesto presentados no son subsanables. (Anexos II y III) Igualmente, la no presentación del proyecto y presupuesto para el que se solicita subvención no será considerado defecto subsanable; por lo que, la solicitud será desestimada directamente.

Asimismo, no es subsanable la falta de capacidad de representación en el momento de efectuar la solicitud.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de **concurencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado nº6. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente. A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio a) calidad técnica. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, **no será necesario fijar un orden de prelación** entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.



El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica de administración general de FEDAC responsable de las subvenciones, que será el **Órgano instructor**. En caso de ausencia o baja laboral de la misma, la suplente será también técnica de administración general de FEDAC.

Durante la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos de la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al **órgano colegiado** al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Éste actuará como una **comisión técnica de valoración** que emitirá un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada (si se diera el caso) o propuesta de concesión.

La comisión de valoración estará compuesta por tres trabajadores de FEDAC: Técnico de Fondos Etnográficos, Técnico de Carta Etnográfica y Técnico de Administración General; pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto. Asimismo, en caso de ausencia o baja laboral, serán suplentes técnicos del grupo B o A de FEDAC que reúnan el perfil profesional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que **será publicada en la página web de FEDAC** (www.fedac.org), concediendo un plazo de DIEZ (10) días NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva mediante Decreto de la presidenta, en la página web de FEDAC www.fedac.org.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones. Asimismo, la reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos y especificar las variaciones efectuadas. En ningún caso se podrá presentar reformulación de la solicitud en momento distinto al indicado en el presente párrafo.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto mientras no se haya publicado el Decreto de concesión definitiva de la presidenta.



El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Consejo Rector según se recoge en el artículo 14.1. p) de los Estatutos de FEDAC que establece entre sus competencias “*Otorgar subvenciones según las bases de ejecución de FEDAC*”.

La Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2026, relativa a la autorización de subvenciones dice: “*Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector*”.

La **resolución definitiva** de la concesión especificará el importe de la subvención concedida a cada beneficiario. Asimismo, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los/las beneficiarios/as renuncie a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados.

Igualmente, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el caso de que en el capítulo de gastos hubiera crédito disponible adecuado y suficiente conforme a la base 4ª de las de ejecución del presupuesto de FEDAC para el año 2026, el órgano concedente acordará la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en su orden de puntuación.

Contra el decreto de concesión definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la presidenta de FEDAC, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de FEDAC, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses a contar de la misma forma.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La aceptación de la subvención se entiende realizada al firmar el **Anexo I** de solicitud, sin menoscabo para la presentación de alegaciones si se diera el caso.



De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención”.

No obstante, se podrán realizar pagos anticipados siempre que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso debe presentarse declaración responsable en la que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme al Anexo IV; y el abono de la subvención se realizará, una vez se publique el decreto, resolución definitiva de la presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de “Alta a Terceros”, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda (solo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad).

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades podrán ser ejecutadas durante todo el año 2026.

En caso de ser precisa una prórroga del plazo de ejecución y de justificación, ésta, previa petición razonada del interesado e informe del órgano gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como el decreto de prórroga sean anteriores a la finalización de los plazos iniciales, en virtud del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado primero que “El Órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra, contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

Serán obligaciones de los/las beneficiario/as de la subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

- a. **Ejecutar el proyecto** presentado previamente a la concesión de la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- i. Tal y como establece Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, **en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.**



- ii. En el supuesto de que algún **gasto sea igual o superior a 15.000 €** deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- iii. Subcontratación. Conforme lo señalado en la Ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. No podrán ser objeto de contratación con terceros las funciones de dirección, coordinación, certificación de gastos y control (salvo auditorías) que deben estar reservadas al personal propio de beneficiario de la subvención.

Un beneficiario de subvención en un proyecto o actividad no podrá figurar simultáneamente como subcontratada por otro participante en el mismo proyecto.

Límites a la subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- b. Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC de la inversión, actividad, o actuación, objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley 38/2023 LGS. Por ello, **se deberá incorporar de forma visible, en todas las actividades, así como, en las actuaciones de difusión, el logotipo oficial de FEDAC.**

Se colocará en lugar visible **CARTEL – ANEXO VIII**, acreditándose el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía que será remitida en la documentación de la justificación correspondiente.

- c. **Dar publicidad** de las subvenciones y ayudas percibidas **en la página web** del beneficiario/a, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la



subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- d. Comunicar a FEDAC en caso de circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto/actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como, al control financiero que considere necesario FEDAC en relación a la subvención concedida, que facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados.
- f. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente convocatoria
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables** el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a **cinco años** en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El/la beneficiario/a tendrá que justificar proyecto subvencionado una vez que finalice y, en cualquier caso, en el plazo máximo de los **3 meses siguientes** a la realización del mismo.



Sólo serán subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, a la actuación subvencionada, realizada dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado.

La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el caso de ayuntamientos o entidades públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones;

Y cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para entidades sin ánimo de lucro privadas, fundaciones y asociaciones.

Para aportar la documentación que acompaña a la justificación debidamente firmada, deberá **descargar los anexos V, VI y VII de la web www.fedac.org**, cumplimentarlos y **firmarlos electrónicamente previamente**, de forma se suban a la sede **firmados**.

Para la justificación es necesario aportar:

1. **Anexo V. Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas** y de los **resultados obtenidos**. Esta memoria deberá recoger de forma expresa fechas de las actividades, lugares, participantes y fotos; asimismo, comprobantes o fotos de la **publicidad** de la financiación de FEDAC y difusión en la página web de la entidad beneficiaria.
2. **Relación numerada y acreditación de los gastos y pagos efectuados** con cargo a esta subvención.

2.A.) **Ayuntamientos** y otras entidades públicas sin ánimo de lucro:

- **Certificado emitido por el secretario/a o interventor/a** de la entidad, o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - o Gasto total efectuado.
 - o Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - o Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - o Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
 - o Documentos justificativos de los gastos.
 - o Documentos justificativos de los pagos.
 - o Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.



2.B.) Entidades privadas sin ánimo de lucro, **asociaciones** y fundaciones.

- **Anexo VII. Relación clasificada de los gastos** generados por el proyecto con los datos de facturas o documentos de valor probatorio (gastos desglosados identificando el acreedor y el documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago).
- **Facturas y documentos demostrativos del pago**, que se presentarán en un solo PDF en el que deben aparecer las facturas escaneadas y numeradas correlativamente acompañadas cada una de ellas de su correspondiente justificante de pago; quedando todas las facturas originales y comprobantes de pago de estas a disposición de FEDAC para posible consulta, si así se solicita al beneficiario/a.

No se admitirán pagos realizados en efectivo. Se entenderá por efectivo lo dispuesto en el artículo 34.2 (ahora 34.3) tras modificación del 29/04/21) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las facturas deben ser originales, estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención y contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos formales de las facturas:

- a. Número de factura.
- b. Fecha.
- c. Lugar de emisión de la factura.
- d. Datos del vendedor (Nombre, NIF, dirección).
- e. Datos del comprador (Nombre y apellidos, DNI).
- f. Descripción de las operaciones incluyendo el **precio unitario** sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.

4. **Anexo VI. Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



15. COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios/as, FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. **Se podrán realizar visitas** de comprobación a los/as beneficiario/as y proyectos/actividades subvencionadas.

La verificación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, en la documentación aportada, como en los gastos realizados, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiario/as quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el **reintegro**, total o parcial según corresponda, o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En este sentido, en caso de no ejecutar la totalidad de las acciones del proyecto o menor coste del previsto, así como en caso de que se produzca un incumplimiento derivado de la justificación insuficiente por parte del beneficiario, procederá el reintegro parcial a FEDAC que vendrá determinado por la cantidad proporcionalmente calculada respecto del total justificado, tomando como referencia el importe total del proyecto previsto inicialmente y la cantidad subvencionada señalada en la resolución de concesión, todo ello conforme al principio de proporcionalidad.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.



Será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, según la cual se autoriza a dicha Corporación insular a detraer los importes de los recursos del Bloque de financiación canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las Entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES58 2100 7837 1113 0001 9893 debiendo indicar en el concepto del ingreso el nombre del proyecto subvencionado.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es FEDAC y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

19. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXOS que acompañan a la presente convocatoria y que podrán descargarse en la página web de FEDAC. www.fedac.org

- Anexo I. Solicitud de subvención y declaración responsable.
- Anexo II. Proyecto.
- Anexo III. Presupuesto
- Anexo IV. Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado.
- Anexo V. Memoria de actuación.
- Anexo VI. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado El proyecto.
- Anexo VII. Relación clasificada de los gastos efectuados en el proyecto.
- Anexo VIII. Cartel.



ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a : _____
con DNI: _____ en calidad de representante legal de la Entidad:
_____ con NIF: _____,

DECLARA:

- ✓ **Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- ✓ No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas por el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- ✓ No tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- ✓ No tener pendientes de justificar subvenciones concedidas, una vez vencido el plazo de justificación.
- ✓ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, deudas locales, Cabildo de Gran Canaria y Seguridad Social.
- ✓ Que:
 - No ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención.
 - Ha solicitado** las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, pero para otros fines y gastos:

FECHA SOLICITUD	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	FECHA CONCESIÓN



- ✓ Su incondicional aceptación de la subvención que se solicita, en caso de ser concedida, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión

Y SOLICITA

Le sea concedida subvención de _____ euros para la ejecución del **proyecto denominado** _____

En _____, a fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de subvención, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. PRESIDENTA DE FEDAC



ANEXO II – PROYECTO

ENTIDAD:
1. TÍTULO/NOMBRE DEL PROYECTO:
2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO (<i>Actuaciones y trabajos previos que sirven de base del proyecto, así como, conjunto de circunstancias que facilitan o dificultan la realización del mismo</i>):
3. OBJETIVO GENERAL (<i>Finalidad genérica del proyecto, propósito fundamental que se pretende lograr con este proyecto en su totalidad</i>):
4. OBJETIVOS ESPECÍFICO/S (<i>Resultados/beneficios concretos que se busca alcanzar con la ejecución del proyecto y que contribuye/n a lograr el objetivo general</i>):



5. **PERSONAS DESTINATARIAS** (*sector/es de población beneficiario:
hombres/mujeres/ edad...*)

6. **DURACIÓN DEL PROYECTO:**

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:

7. **ACTIVIDADES.** (*Definir con claridad cada una de las actividades en que se
concreta el proyecto*) **Nombre y explicación** de cada actividad:

- Actividad nº 1:

- Actividad nº 2:

- Actividad nº 3:

- Actividad nº4:.....

(Añadir las que sean necesario)



8. FECHA, LUGAR Y Nº DE PARTICIPANTES PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE:

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES/S DE EJECUCIÓN	LUGAR	Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES
1º				
2º				
3º				
4º				

(Añadir las que sean necesario)

9. RESULTADOS ESPERADOS *(Cambios/ logros específicos previstos que se esperan producir como resultado de las actividades del proyecto):*

1.

2.

3.

4.

(Añadir las que sean necesario)



10. DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES PREVISTOS PARA DIFUNDIR LA INANCIACIÓN DE FEDAC/CABILDO DE GRAN CANARIA

- Página web de la entidad: Sí, enlace:

No

- Otros (especificar):

*NOTA: **Es obligatorio dar publicidad** de las subvenciones percibidas en la página web del beneficiario/a, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención sea igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, o sea superior a 100.000 €.*

En _____, a fecha de la firma electrónica,

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO III

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ENTIDAD:

INGRESOS DEL PROYECTO	IMPORTE
Subvención solicitada a FEDAC	
Otras subvenciones (si las hubiera, especificar)	
Otros ingresos (si los hubiera)	
AUTOFINANCIACIÓN (cuando proceda)	
<u>TOTAL</u>	
<u>INGRESOS</u>	

GASTOS PREVISTOS

(**Desglosar** por conceptos los gastos previstos para la ejecución de cada una de las actividades. Añadir las líneas por actividad que sean necesarias)

ACTIVIDAD Nº 1	IMPORTE



TOTAL GASTOS ACTIVIDAD Nº 1	
------------------------------------	--

ACTIVIDAD Nº 2	IMPORTE
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD Nº 2	

ACTIVIDAD Nº 3	IMPORTE
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD Nº 3	

ACTIVIDAD Nº 4	IMPORTE
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD Nº 4	

(Añadir las actividades que sean necesario)

TOTAL	IMPORTE
TOTAL GASTOS TODAS LAS ACTIVIDADES.....	



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NECESIDAD DEL PAGO ANTICIPADO

D/D ^a _____ con DNI _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad,

La necesidad de pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario/a.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



Documentación que adjunta

- ANEXO I.** Solicitud de subvención y declaración responsable.
- ANEXO II.** Proyecto.
- ANEXO III.** Presupuesto desglosado.
- ANEXO IV** Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado, en su caso.
- NIF** de la entidad, emitido por la AEAT-ESTATAL y **DNI** representante legal.
- Certificado del/a secretario/a de la entidad** o documento acreditativo de que quien firma la solicitud pueda actuar en nombre de la entidad.
- Estatutos Sociales** de la Entidad debidamente legalizados.
- Certificado de Inscripción** de la entidad en el correspondiente registro público.
- Certificado** de la **AEAT-ESTATAL**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas.
- Certificado** de la **Agencia Tributaria CANARIA**, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales a efectos de obtención de ayudas o subvenciones por las administraciones públicas.
- Certificado**, de la **Tesorería General de la Seguridad Social – TGSS**, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- Documento oficial de FEDAC de **ALTA/MODIFICACION DE TERCEROS**.
- Otros

En, a fecha de firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO V – MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD:

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS:

1º (Nombre, descripción, fecha y lugar de ejecución).

2º. (Nombre, descripción, fecha y lugar de ejecución).

3º. (Nombre, descripción, fecha y lugar de ejecución).

4º. (Nombre, descripción, fecha y lugar de ejecución).

(Añadir las que sean necesario)



3. RESULTADOS ALCANZADOS Y Nº DE PARTICIPANTES/BENEFICIARIOS en cada actividad (Cambios/ logros específicos obtenidos como resultado de realización de las actividades y número de beneficiarios/participantes de éstas):

1.

2.

3.

4.

(Añadir las que sean necesario)

4. DIFUSIÓN: MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DE FEDAC/CABILDO DE GRAN CANARIA (Aportar justificantes)

- Pág. Web. (Enlace)

- Otros.



5. **FOTOS APORTADAS** (*aportar una foto, como mínimo, de cada actividad realizada en la que se incluya la verificación de las obligaciones de publicidad conforme apartado nº13.g. y h*):

(Añadir las páginas que sean necesarias)

En, a fecha de firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO VI

RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO.

ENTIDAD:
NIF:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN
AUTOFINANCIACIÓN (Ingresos propios)	

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante FEDAC, se emite el presente documento.

En, a fecha de firma electrónica

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO*

ENTIDAD:		NIF:	
PROYECTO:			
Coste total del Proyecto:		Importe concedido:	

(*) Ordenar las facturas correspondientes a cada actividad subvencionada

Actividad	Nº de orden	Nº Factura	Fecha de emisión	Empresa	Importe	Fecha de pago	Forma de pago	Descripción del gasto realizado
Nº 1.	1							
	2							
	3							
	4							
Nº 2.	5							
	6							
	7							
	8							
Nº 3.	9							
	10							
	11							
	12							
Nº4.	13							
	14							
	15							
	16							
TOTAL IMPORTE					- €			

(Añadir tantas filas como sea necesario)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En..... a fecha de la firma electrónica.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE



ANEXO VIII

PROYECTO.....

Financiado por el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria – FEDAC y.....

EJECUTA

(Poner logo de la entidad beneficiaria)

FINANCIA

(Poner logo de las entidades financiadoras)

